


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 356-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 4 de diciembre del 2019



LA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;


Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración local adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en el numeral 72.2 del mismo artículo señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;



Que, mediante Ordenanza N° 417-MDSJM se aprobó la modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y derogó la Ordenanza N° 350/MDSJM;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Ordenanza N° 000077-2008-MDSJM, se incorporó al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requiera del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; en ese sentido, es necesario disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, se encargue de realizar las actuaciones de mero trámite (verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar a audiencia única, suscribir el Acta de Ratificación de Voluntades y otras actuaciones necesarias) durante el referido procedimiento;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20) y 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que corresponden emitirse, en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tramitado ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, las actuaciones de mero trámite (verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar a audiencia única, suscribir el Acta de Ratificación de Voluntades y otras actuaciones necesarias) correspondiente al Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tramitado ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 052-2019/MDSJM de fecha 15 de enero de 2019 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes para el presente procedimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MG. LUCIANO TURQUE MORI  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
ALCALDESA